



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

SEGOB



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA, S. A. DE C. V.

CAPTURADO

FOLIO: **D1309**

FECHA: **DIC/04/07**

**SECRETARIA DE GOBERNACION
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DELEGACION LOCAL EN ENSENADA
OFICIO DL/ 05409 /2007.**

Ensenada, B.C. a 03 de Diciembre del 2007

**C. C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OPERACIONES PORTUARIAS,
REPRESENTANTES DE LAS AGENCIAS
CONSIGNATARIAS DE BUQUES
EN ENSENADA, B.C.
P R E S E N T E**

A solicitud de este Comité presidido por la Administración Integral Portuaria de esta Ciudad de Ensenada (API), les informo, que cualquier visitante extranjero en las distintas modalidades que la Ley General de Población prevé: **TURISTA, TRASMIGRANTES, HOMBRES DE NEGOCIOS, TECNICO, CIENTIFICO, PERSONAL DE CONFIANZA, ETC;** que sean invitados al puerto, o que sus intenciones sean las de desarrollar alguna actividad lucrativa o no, así como la visita a transportes marítimos en transito internacional, estos **DEBERAN DE CONTAR CON LA AUTORIZACION RESPECTIVA POR PARTE DE ESTE INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.**

Lo anterior obedece a lo previsto en la Ley General de Población y su Reglamento, sobre las obligaciones de los extranjeros a su ingreso a territorio nacional y en relación a las diversas situaciones que se presenten en las terminales de este puerto, donde se omite documentar el ingreso o **LA ESPECIFICA ACTIVIDAD A DESARROLLAR ESPECIALMENTE A BORDO DE EMBARCACIONES.**

En el caso de la visita a un transporte marítimo en transito internacional, se requiere la autorización previa de esta Autoridad, mediante solicitud escrita con anticipación de 24 horas a través de Agencia Consignataria de Buques, anexando a la misma, nombre completo, nacionalidad, copia de identificación oficial con fotografía para el caso de visitantes nacionales; y en caso de extranjero, copia del documento migratorio vigente que acredite la legal estancia y permanencia.

Es importante mencionar, que se tienen contempladas por parte de esta Delegación Local a mi cargo la aplicación de sanciones a los extranjeros que no hagan
SECRETARIA DE GOBERNACION
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DELEGACION LOCAL EN ENSENADA, B.C.

caso omiso a esta disposición, así como a las agencias que soliciten su ingreso y/o amparen dentro de sus embarcaciones actividades distintas a las autorizadas; que van desde la sanción pecuniaria a el extranjero y a la empresa; hasta la salida del país, aseguramiento y expulsión del extranjero, según la gravedad de la falta, por lo que mucho agradeceré, informar a quienes ustedes consideren necesario, y así estar en condiciones de dar cumplimiento a esta disposición.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier situación al respecto.

Respetuosamente.



DELEGACION LOCAL IN M
ENSENADA, B C

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO LOCAL**

C. GUSTAVO DAVILA RODRIGUEZ

C.C.P. LIC. FRANCISCO JAVIER REYNOSO NUÑO, DELEGADO REGIONAL, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO, Y EN RELACION A SUS INDICACIONES
C.C.P. LIC. JUAN IVETT BALTAZAR QUINTANA, SUB DIRECTORA DE REGULACION MIGRATORIA, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
C.C.P. LIC. CARLOS ARTURO CANTO ALVAREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE CONTROL Y VERIFICACION, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES, COMISIONE PERSONAL BAJO SU MANDO, A FIN DE REALIZAR LAS VISITAS DE VERIFICACION MIGRATORIA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA LEY Y EN RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.
C.C.P. ARCHIVO, MINUTARIO